



Proyecto de Dictamen de esta Sociedad reclamando la reforma del sistema monetario.

Esta Sociedad, que por razón de su institutio debe mirar por todo lo que afecta a la riqueza del país, a la facilidad comercial con el extranjero y al bienestar material de la población, no ha podido menos de fijar su atención en las dificultades que ofrece en la práctica el actual sistema monetario, coincidiendo estas observaciones con el conato que se nota en otras naciones por assimilar entre ellas su moneda tanto respecto del valor relativo como del intrínseco de cuyo progreso quedará rezagada la España. Ambas consideraciones mueven a esta Corporación a dirigirse a la S. Cortes, no precisamente porque juzgue el mejor el presente dictamen, sino para llamar la atención del Congreso hacia este asunto, en medio de las graves y perentorias cuestiones que le vedan cuya reflexión hubiese suspendido las gestiones de esta Sociedad en la materia, si por otra parte no mediaren perjuicios y varones muy atendibles, ^{para} no demorar el ocuparse en tanto antes de tan importante reforma. Sensible es que después de tantos años

transcurridos en ensayos y estudios acerca de nues-
tro sistema monetario y del luminoso trabajo
de la Comision que creó el que en el año pasa-
do se adoptó por las cortes, y que en breve debe
regir exclusivamente, nos hallamos en un esta-
do tal de confusion acerca de la nomenclatura
y del valor de la moneda, que no sea muy
facil entenderse, porque la mezcla de la
antigua reforma con la moderna y de la
moneda real con la imaginaria nos ha
engolfado en tal perturbacion, que si no
se reforma pronto el sistema, puede asegurar-
se que será impracticable su uso poroso en lo
venidero.

Cuando se adoptó el sistema decimal
para la subdivision del real, no fué acertado
elegir este por unidad, pues si se queria seguir
o imitar la moneda francesa en este punto
debio tomarse la pieza por unidad, en este
caso los centinos serian moneda real, como
en aquel pais, y no que habiendo elegido el
real por unidad tenemos los centinos en mone-
da imaginaria, por lo cual no es posible pa-
gar con exactitud las fracciones que no son
múltiplos de cinco: de manera que el defecto
que achacaban a los maravedices de un
moneda imaginaria, ademas de su imperfec-
ta subdivision, lo hemos conservado en los

centinos. Por la ley de 25 de Junio de
1864, se ha concluido el asunto, pues
se han creado los centinos con sus decimos
y centinos especiales y posteriormente
no siendo suficientes los centinos prime-
ros o sea de real con relacion al escu-
do, se han instituido las milésimas, con
mayor valor puramente imaginaria.
De manera que si hoy se oye pagar
una cantidad en centinos de real, como
no sea múltiplo de cinco ya no sabemos
qué moneda entregar porque no tiene re-
presentacion exacta i que acontecerá pues,
el dia que sea obligatorio el nuevo sistema
y que se expresen las fracciones de real
en milésimas? Que no nos entenderemos con
el pueblo, a no hacer la reduccion a la mo-
neda antigua, con la particularidad que en
el tiempo, ni la costumbre pueden hacer
adoptar el nuevo sistema porque está fuera
del alcance ^{de} las facultades intelectuales i
inteligencia de la muchedumbre. Esta
es la verdad, el nuevo sistema es imprac-
ticable: se ha hecho para la contabilidad,
se ha creado para el uso expedito de las
oficinas, y no se ha tenido presente sin
duda, que la moneda es un objeto real,
inventado para la materialidad del acto

de cobrar y pagar, de consiguiente, la mas sencilla, la mas clara para la inteligencia del pueblo, que la ha de usar, es la mejor, combinando estas circunstancias con la facilidad de su representacion en la contabilidad, si es posible, pero que no se sacrificuen absolutamente las primeras que son las esenciales, a esta ultima.

En una nacion donde de diez y seis millones de habitantes apenas cuatro saben leer, se quiere imbuirles ahora la teoria del sistema decimal, cuando acaso de los cuatro millones un millon lo comprenderan. Y aun cuando se haya estudiado a la persona medianamente entendida en dicho sistema que de pronto se piden 658 milisimas, por ejemplo, tiene que recapacitar y mentalmente sacar la cuenta, que monedas aproximadamente ha de entregar y no todos lo haran con bastante exactitud. Dice esta Sociedad que se quiere imbuir a la masa de la poblacion el sistema decimal, porque sin consuelo, sin estar enterados de su inconveniencia, es imposible que comprendan el cambio de papels, permitiendo la palabra, que representa las monedas actuales con referencia al escudo y al real.

Habiendo manifestado la imposibilidad de poner en practica con rigor el actual sistema



monetario y el inconveniente que resulta de adoptar una nomenclatura decimal doble para el real y el escudo, cuando debiera haberse adoptado el uno u el otro como unidad para derivar de ella los decimales exclusivamente, es llegada la oportunidad de examinar que se hace en tal situacion, como se evita la confusion que se introducirá en lo sucesivo, como se perfecciona y se le da claridad al sistema monetario, de manera que sea real y efectiva la moneda, y que tenga una representacion en guarismos, comoda, exacta y adaptada a la contabilidad decimal. La Sociedad, cree, que esto es sencillo, acudiendo pronto al remedio, que todo via son oportunas sus observaciones, si las Cortes, encontrandolas justas y acertadas, tuvieran a bien suspender por ahora los efectos de las subasta para la continuacion de la calderilla de bronce. Los perjuicios pocos podran ser, si acaso hay trabajos hechos, y si fuera preciso una pequena indemnizacion bien la pueden conceder las Cortes, en compensacion de las ventajas que reportara un sistema monetario mas perfecto bajo varios aspectos, en concepto de esta Sociedad.

Las innovaciones que la misma propone son las siguientes:

Todas las monedas se procurara que

conservar su nomenclatura conocida en el
país; esto es muy útil para la claridad é
inteligencia del sistema decimal debiendo gra-
varse al efecto dicha nomenclatura respectiva-
mente en el reverso de cada moneda, expre-
sando además su valor en múltiplos ó sub-
múltiplos de la unidad monetaria. Nuestro
pueblo está acostumbrado á entenderse apellida-
do las monedas, ya sea un doblon, un duro,
una peseta, un real &c. ¿por qué ha de qui-
tarse esto? Lo es nuevo en España lo que
propone esta Sociedad, pues que en la fábrica
de Barcelona se acostumbraba antiguamente
gravar el nombre de la moneda. La nomen-
clatura conocida contribuirá al propio tiempo
á introducir su correspondiente valor en decimales
y á dulcificar la aspereza de esta innovacion
contrastando á las costumbres.

En el nuevo sistema, el maximum de
las monedas de oro ó sea el doblon es de poco va-
lor, no hay raron convincente ^{para} renunciar á la
onza y media onza, tan antiguas y celebradas
monedas españolas, precisamente cuando el oro
abunda, cuando otras naciones acunan grandes
monedas de peso de este metal y cuando ahora
los Bancos y demas establecimientos públicos
que tienen obligacion de guardar reservas en
metálico, lo conviene, si es posible, reconcentrarlos

en monedas de mucho valor, reducido al
menor número, lo cual contribuye á la
facilidad de contar. La pieza de 40 reales,
no tiene raron de ser, pues cuando exis-
tia el doblon de á 80, entonces el medio
doblon de 40 estaba en su lugar; pero
ahora debia tener el valor de 50 r. para
seguir el orden de las demas monedas,
que se dividen todas en unidades y tam-
bien por ser dicho número 50 parte alie-
ta de 100, lo que no ocurre con el 40.
Además, habiendo escasez de plata, podrian
efectuarse, por medio de esta reforma, los
pagos de las cantidades expresadas en escudos,
superiores á cinco de estos, á lo que no se
presenta la moneda de 40 r. Al escudito
de oro ó á la moneda que vale dos escudos
de plata, seria conveniente se le variase
el nombre para que no sea repeticion
del escudo de plata y evitar con esto e-
quivocaciones, para convenientemente se denomi-
nase florin, recuerdo de esta antigua mone-
da española.

Respecto á las monedas de plata con-
servase su conocida nomenclatura en duros,
escudos, ó medios duros, pesetas ó medias pesetas
y reales, tendran el valor que se quiera
relativo á la unidad del sistema, pero que

nos entendamos por sus nombres como hasta el presente.

Sevilla es la reforma que exigen las monedas de bronce segun lo entiende esta Sociedad, para aliviar los fines expresados. En primer lugar suprimiremos las décimas y céntimos de real; esta nomenclatura decimal solo cuadra y debe hacer referencia a la unidad monetaria, no siendo ya el real sino el escudo a este deben referirse los décimos y céntimos, sin el aditamento de la unidad, de lo contrario como se ha dicho antes son dos unidades en un sistema por esto los décimos de la una son los céntimos de la otra, y los céntimos de la primera son las milésimas de la segunda, de aquí la confusión y la difícil inteligencia para las gentes del pueblo, pues para estas los décimos y céntimos son nombres abstractos, como quetas y ochavos, a no ser que a cada habitante se le explique que céntimo es dividir una cosa en cien partes, y tomar después una y que por esto sea un céntimo de real. El escudo tiene 10 decimas equivalentes a 10 reales y 100 céntimos, de consiguiente el real vale diez céntimos: a esta cantidad debieran concretarse las monedas de bronce o la calderilla, a saber: el medio real su valor cinco céntimos, el cuarto su valor dos céntimos y el octavo su valor un céntimo. El cuartillo



debe suprimirse, porque si se da suelta esta moneda, hay pérdida, por lo cual se procura entregarlas reunidas en dos o cuatro, pues no siendo cuatro divisor de diez resultan para el cuartillo dos décimas y media, y como para el uso común y frecuente en el comercio al por menor lo que se necesita es la décima y doble décima, no puede el cuartillo reemplazar el servicio que hacen las piezas de a cuarto y de dos cuartos actualmente. El valor de la moneda real y acuñada es lo que importa para el uso, por ser esta la que se maneja continuamente, por lo demás que valga el cuartillo veinte y cinco céntimos, será muy cómodo esto para la contabilidad, pero muy molesto por su valor imaginario como moneda, que es el primordial objeto de su fabricación. Parece mas útil para el uso el cuarto, conservando esta antigua nomenclatura española de pura vara, así como el ochavo, para la inteligencia del pueblo, puesto que en nada perjudica al valor y al sistema unido seguir los terminos conocidos. A algunos les parecerá esto una puerilidad y sin embargo influye mucho para que se generalice pronto la reforma

monetarias.

La media décima que ahora figura en el sistema no debe acunarse, es suficiente la décima, la que segun lo que se ha propuesto se convertirá en ochavo y centimo, de lo contrario, contaríamos entre la moneda real una que no tenia representación en la contabilidad a no apelar a las milésimas en cuya precision se vio el gobierno posteriormente para expresar los actuales centimos de real por medio de una real orden.

Una novidad pudiera introducirse, ventajosa a causa de la escasez de plata y provechosa para los contratos al por menor que requieren abundancias de calderilla: se reduce a acuñar piezas de bronce cuyo valor sea un real o diez cent, su tamaño seria casi el del medio real de ahora, porque el bronce tiene mas valor que el cobre, y se tendria con esto completa la representación de los centimos en calderilla, lo que facilitaria tambien la contabilidad.

La reforma monetaria es asunto de muchísima entidad, esta Sociedad se ha esforzado por lo tanto en dar varones cononmantes para encarecer su importancia a las Cortes; pues si se realiza la acuñacion de las monedas de bronce, tales como se han aprobado en la subasta es ya desgracia poco menor que imposible el remedio.

No: ¿como la nacion ha de recoger la calderilla actual tan innumerable variada y desgastada y ademas la nueva cuando se tropieze en la práctica con las dificultades enunciadas? estamos a tiempo, varias

{ que se ocupan de la sobre las naciones } cuyas relaciones comerciales sean mas frecuentes con nosotros. Segun lo que lleva manifestado esta Sociedad, he aqui el resumen de las reformas:

La contabilidad decimal del sistema monetario representará exactamente las monedas reales de oro, plata y bronce, de metal fino y valor unitario del con exclusion de toda fraccion de moneda de otras naciones, imaginarias.

La unidad monetaria se dividirá en décimas y centimos.

Dicha unidad será el escudo, cuyo valor será de diez reales o cien ochavos.

Los multiples y submultiples de la unidad monetaria, serán los siguientes:

Multiplos de oro.	
La onza vale	40 escudos
La media onza id	20 "
El doblon id	10 "
El medio doblon id	5 "
El florin id	2 "

Multiplos de plata.

El duro vale - - - - - 2 escudos
El escudo (unidad monetaria) 1 "

Submultiplos de plata.

El escudo (unidad monetaria) vale 10 décimos,
La peseta D - - - - - 4 "
La media peseta D - - - - - 2 "
El real D - - - - - 1 "

Submultiplos de bronce.

El real o décimo vale 10 céntimos
El medio real D - - - - - 5 "
El cuarto o doble céntimo D - - - - - 2 "
El octavo o céntimo - - - - - 1 "

Yudicada ya por esta Sección, la reforma que
ose mas haciera en nuestro actual sistema
monetario, pasará a manifestar su parecer
respecto de la asimilacion con las monedas
extrangeras.

Si las Cortes se decidieran a hacer una
reforma radical, es decir, a variar de nuevo la
unidad del sistema monetario adoptando la
peseta en vez del escudo cual ha dicho esta
Sección anteriormente debiera haberse hecho al
introducir el sistema decimal monetario, entonces
seria mas facil la asimilacion y se podria



tener un sistema semejante al admitido
en otras naciones, pero conservando la no-
menclatura nacional.

En este caso todas las monedas de oro
tendrian su antiguo valor respecto de la uni-
dad del sistema, reservando el Doblón el suyo
de 20 pesetas, puesto que no existiria la
relacion de uno a cien con referencia
al antiguo real unitario.

El real es una moneda demasiado
reducida y de poco uso habiendo casos de
plata debia suprimirse si se adopta la
peseta por unidad, pues si se dividia el
real en 25 céntimos cual corresponde
a la unidad de 100 cent. o sea a la
peseta, entonces la subdivision del real
seria imperfecta, tanto por el medio real
su valor 12 y medio céntimos como por
la doble decina que no seria parte alenta
de 25; por estas razones se adoptó en
Francia la pequeña moneda de 20 céntimos
en lugar de la primitiva de 25. Para noso-
tros esta innovacion, si se adoptase, introduci-
ria una grave perturbacion en las reducciones
de la contabilidad en reales al nuevo siste-
ma en pesetas y viceversa, pues adoptando
el real de 20 céntimos resultaria la pese-
ta de 5 r. y el duro de 25, lo cual como

he dicho se debiera evitar aun cuando no
vigiera legalmente la contabilidad antigua,
pues toda reforma es obra del tiempo, de la
costumbre y de la discrecion del gobernante
de manera que no sea violenta y no con-
trarie en lo posible lo establecido. En este
caso suprimido el real tendria un valor
puramente nominal, cual se conserva el
sueldo, entre el vulgo, en algunas provincias.

Por medio de la siguiente tabla se hara
mas patente el nuevo sistema monetario.

La unidad monetaria sera' la peseta
que se dividira' en 10 decimas o 100 centimos.

Multiplos de oro.

La onza vale	80	pesetas
La media onza	40	"
El doblon	20	"
El medio doblon	10	"
El florin	5	"

Multiplos de plata

El duro vale	5	pesetas
El escudo	2	y media "
La peseta (unidad monetaria)	1	"

Submultiplos de plata

La peseta, unidad monetaria	10	decimas
-----------------------------	----	---------

La media peseta — 5 decimas

Submultiplos de bronce

La decima vale	10	centimos
La media decima	5	"
El doble centimo	2	"
El centimo	1	"

Comparando los dos sistemas moneta-
rios propuestos resulta: que siguiendo
el curso por unidad esta comprendido
el valor del real en caldenilla en la
relacion de 1 a 10 y adoptando la
peseta en la de uno a 25; mientras
que por el antiguo sistema la rela-
cion era de uno a 17, expresada en
ochavo, ultima moneda real. Cualquiera
de los dos primeros sistemas puede seguirse,
pero en concepto de esta Sociedad, es mas
ventajosa la relacion de 1 a 25 que
permite pagar en metalico el real
inferior valor de un objeto, hasta in-
ferior al del actual ochavo; mas la
mayor ventaja de la adopcion de la pe-
seta por unidad ^{para} consiste en su asimilacion
con el franco.

A Espana le conviene asimilar su mo-
neda con la de Francia: esta nacion es

la que tiene con nosotros mas relaciones comerciales y movimiento de viajeros; de consiguiente, véase si hay un medio de asimilacion sin alterar el sistema propuesto.

A la reunion de la conferencia internacional para fijar la unidad de ley en las monedas, han concurrido la Francia, Holanda, Bélgica, Italia y Suiza y se ha escogido para la moneda de plata la ley de 835 milésimas de metal fino. Adoptandose este tipo en lo sucesivo, Francia, Bélgica e Italia consentiran admitir doce años en la circulacion legal la moneda de plata suiza que solo tiene hoy 800 milésimas.

En España se podría adoptar dicho tipo de metal fino de 825 milésimas en vez de 900 que marcó la citada ley de 1864 y dar al duro un valor intrínseco y un peso exactamente igual a la pieza francesa de 5 francos, o sea al Napoleon, para despues reconocer esta moneda por el valor de 20 reales. La rebaja de nuestra moneda se dejaría sentir en el duro y en el escudo, pues en cuanto a las demás monedas llamadas auxiliares, expresadas hoy día en centésimas, cuyos proscrip-
tos nombres son pesetas, cuerdas, peniques y reales, como que entra ^{en} ellas una alacion de metales bastante inferior al tipo de la plata



de ley, pues solo es de 8/10 milésimas, poco bella ley havia que se rebajase algo el valor intrínseco del duro, de consiguiente dichas monedas seguirian lo mismo que al presente y el valor seria igual al del franco, que se halla en igual caso.

Esta los Estados Unidos se afirma que adoptarían el sistema decimal y pondrían su duro en armonia con la moneda de cinco francos. El gobierno de la Santa Sede tambien se ocupa en arreglar su sistema monetario bajo estas bases.

El duro español es moneda generalizada en las cuatro partes del mundo: circula en Marruecos, en la China y en las repúblicas de America; sea pues, el peso duro y su asimilacion de valor intrínseco y de ley de plata fina con la pieza de cinco francos, el punto de partida para acunar la unidad de nuestro sistema monetario y arreglar a este sus multiples de oro.

Casi todos los valores de Europa vienen expresados en francos, su idéntica equivalencia con la peseta, nos suministraria desde luego los medios de obtener la sinonima apreciacion de cualquier cantidad de francos en moneda nacional, siendo fácil la reduccion a escudos o duros. Otravez tanto

las monedas de plata francesas como las de otras naciones que siguen su mismo sistema monetario, podrian circular legal y libremente en nuestro pais sin los entorpecimientos consiguientes a la equivalencia entre valores diversos. Ya se sabe que hasta lograr la repudicion de los duros y cuerdos de fecha anterior a la que marca se la uniformidad de la plata de ley con Francia al tipo de 835 milésimas de metal fino podria concederse un premio a dichas monedas, a semejanza del que se señaló en otro tiempo, o los cuerdos viejos de oro que toda via circulan entre nosotros, pero si esto no se hacia por ser molesto y porque entorpeceria el curso de la moneda, poco seria la perdida real que habria en dejar correr los duros a la par antes y despues de la rebaja de la plata, pues es probable que la diferencia entre los valores intrinsecos del duro isabelino y el napoleon no alcance hoy dia al real que nos denota el valor legal.

Esta reforma tan conveniente, podria prestarse a la especulacion, en el ultimo concepto, mas no por esto se debe desistirse: porque si bien en la epoca actual el espiritu mercantil se aprovecha con ardor de las

ventajas que se ofrecen al comercio, en cambio ofrece compensaciones, como las tendria mas ventajosas para España en el caso propuesto, pues siendo notable la escasez de plata afluiria en mayor cantidad a nuestro pais, pero no tanta como se cree, porque la ganancia tampoco seria tan considerable como aparece por el aumento del valor del napoleon que se reduce a un 5 por ciento, mas la diferencia de la ley de plata fina favorable a las dos primeras, si se tiene en cuenta el cambio entre Francia e Inglaterra con España, la crisis monetaria general en casi toda Europa, sobre todo el mayor valor que tiene la plata con relacion al oro, cuya oportunidad convendria aprovechar a fin de que sea fuese casi sensible la reforma.

En breve regira en España el sistema métrico decimal de pesas y medidas, darsenos con esto un paso sumo para acercar las relaciones mercantiles bajo las bases de la inteligencia y de la uniformidad en las facturas mercantiles con varias naciones y no sera doloroso cuando llegue este caso que no puedan valorarse las tarifas en francos o en puestas indistintamente sin medida de

reducciones?

Bien merece esta cuestion estudiarse y que remediara las Cortes lo que mejor convenga a imitacion de lo que hacen otros paises de menos importancia comercial que el nuestro. Achaque es de España dejar correr el tiempo y ocuparse tarde del remedio cuando se han acumulado gastos y dificultades.

Es de esperar del patriotismo de las Cortes y de la ilustracion del gobierno que esta Sociedad no verá defraudadas sus esperanzas en el asunto que motiva el presente dictamen, el cual tiene la honra de someter a la consideracion de las Cortes impulsado por el amor al pais y desiosa esta Corporacion de promover con su ejemplo otro trabajo en la materia de mayor importancia.

Salencia 7 de Febrero de 1866.

Fuente Lascelles



1866 C-168

M. Davis m. 8

Dada cuenta a esta Sociedad del proyecto de dictamen reclamando la reforma del sistema notarial presentado por nuestro digno Director, acordó en junta del día de ayer pasar a esa seccion para que emita su informe con la mayor urgencia, para lo cual tengo el honor de acompañarlo adjunto. Dios

que á N. m. a. Salen
cia 22 de Feb. 1866.

El secret. gral.

Amigo solo
de Veracruz

Sor. Presidente de la Sección de Ciencias Sociales.

En el día de ayer
recibi la exposicion que
esa Sociedad dirige á las
Cortes, sobre la reforma
del actual sistema moneta-
rio, acompañada de la aten-
ta comunicacion de V. S. fe-
cha 10, de este mes.

Cumpliendo como debo,
los deberes de esa Corporacion,
he pasado á manos del
Exmo. Sor. D. Antonio de
los Rios y Rosas, Presidente
del Congreso de S. S. Dipu-
tados, la referida exposicion,
rogandole se sirva darle

pronto y conveniente curso

Dios que a V. G.
m. d. a. d. Madrid 19 de
Marzo de 1866.

El lande de Almodovar

Por Secretario general de la Sociedad de Amigos
del Pais de Valencia



SOCIEDAD ECONÓMICA
DE AMIGOS DEL PAIS
DE VALENCIA.

Se nombra

J. Fr. Juan ^{de} Antequa
Sr. Eduardo Salinas

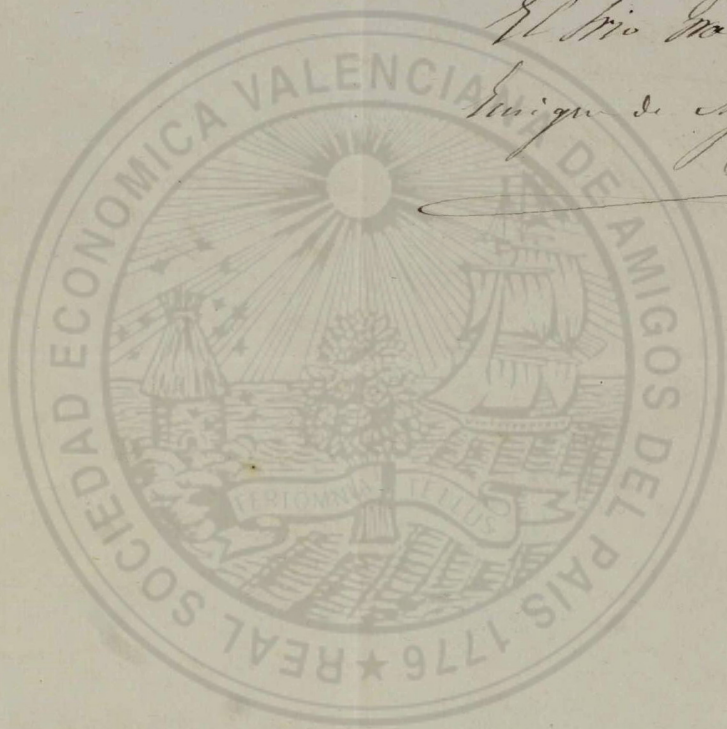
Esta Sociedad acordó su
sesion de 22 de los corrien-
tes que por via deccion
y por la de Industria
se nombra una comi-
sion mixta de emision
dictamen sobre la propo-
sicion presentada por el
Sr. Juan J. de Monte-
Lassala relativa a
obtener del gobierno de
Madrid la reforma de
sus aranceles en las
partes referentes a arti-
culos de ceramica.

Cumplidos este acuerdo
aprovechando la sesion ma-
nifestar los dos señores
socios y con dicho objeto
se elijan a fin de
que pueda constituirse

la Comisión.

Dios que a M. en. d. a.
Valencia 26 Mayo 1872

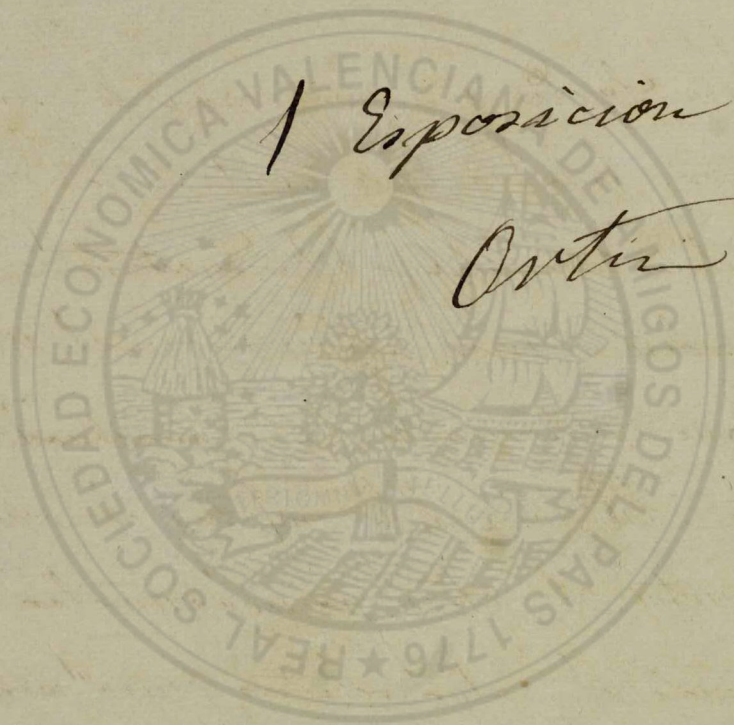
El Sr. D. J.
Ministro de Agricultura



A. Presidente de la Sección de Comercio.

Alas Cortes.

Esta Sociedad que por razón de su instituto debe
mirar por todo lo que afecta a la riqueza del país,
a la facilidad comercial y al bienestar de la población,
no ha podido menos de fijarse en el estudio de las difi-
cultades que ofrece en la práctica el actual sistema
monetario. Ha coincidido con sus observaciones la tendencia
que se nota en otros países a asimilar entre sí la moneda,
tanto respecto al valor relativo, como ^{al} intrínseco y ambas
consideraciones la mueven a dirigirse a las Cortes llaman



1 Exposición

Ortiz

do su atencion hacia un asunto de tanto interés.

Adoptado el escudo como unidad monetaria ha sido preciso, con arreglo al sistema decimal vigente, subdividirlo en décimos, centésimos y milésimos, resultando de aquí un inconveniente gravísimo, cual es la creacion de monedas puramente imaginarias, que si simplifican la contabilidad, no tienen una representacion material exacta, como se requiere en la práctica. Este inconveniente que ya se ofrecia con el uso de los centésimos de real, cuando este era la unidad monetaria, se ha hecho mayor con los centésimos y milésimos de Escudo. El vulgo que no entendia la equivalencia de aquellos a la moneda real, comprende con mas dificultad la de los milésimos, y de aquí que

se compliquen las transacciones, comerciales. La moneda es un objeto real, inventado para la materialidad del pago; de consiguiente la mas sencilla, la mas clara para la inteligencia del pueblo sera' la mejor, sin que por eso se haya de sacrificar a' esta circunstancia la muy importante de la facilidad de su representacion en la contabilidad. Por desgracia, el actual sistema monetario, que reconoce el escudo por unidad, si bien es de facil representacion teorica, adolece en la practica de complicaciones que conviene evitar y este se lograria, a juicio de la Sociedad, que propone reformandolo de una vez radicalmente en el sentido de que fuera

la peseta la unidad monetaria legal.

La Sociedad considera ocioso detenerse en ~~proponer~~
~~en~~ en poner de manifiesto las ventajas de un sistema
 cuya unidad satisfice a las condiciones de no ser tan
 reducida que sus submúltiplos decimales representen canti-
 dades infinitamente pequeñas, ni tan alta que sus me-
 nores fracciones decimales en la práctica no puedan
 expresarse de una manera clara y perfectamente
 comprensible para el vulgo; de un sistema cuya
 unidad por su valor intrínseco y por su nombre
 es bien conocida del pueblo y cuyos submúltiplos de-
 cimales corresponden con bastante aproximación
 a las monedas inferiores que de antiguo se hallan

5.
en uso en el país.

Y sobre todas estas ventajas incontestables tiene el sistema que la Sociedad propone la muy importante de assimilar nuestra moneda á la francesa, cuyo tipo de plata ó sea la pieza de cinco francos está reconocida como base del sistema monetario por Bélgica, Italia y Suiza y que está llamado á serlo por otros varios países de Europa y quizá muy pronto por los Estados Unidos de América.

Si las Cortes, conociendo como no puede menos de esperarse de su ilustración, las ventajas de este sistema remueven llevar á cabo la reforma propuesta, la Sociedad cree que la nomenclatura nacional que

debera adoptarse la siguiente:

Multiplos de oro.

La onza su valor	100	pesetas
La media id	50	"
El Doblón	20	"

Multiplos de plata.

El Duero	5	pesetas
----------	---	---------

Multiplos de plata rebajada o vellón

El escudo, su valor	2 1/2	ps
La peseta, moneda monetaria id	1	"



2 Exposición

Pais

Submúltiplos de plata rebajada o vellon

7.

La peseta (unidad monetaria) su valor 10 décimos o 100 cent.
La media peseta id. ----- 5 " o 50 "

Submúltiplos de bronce

La doble décima ----- 20 cent.
La décima ----- 10 "
La media id ----- 5 "
El doble céntimo ----- 2 "
El céntimo ----- 1 "

No puede menor esta Sociedad, aunque con la brevedad posible, de hacer algunas precisas consideraciones acerca de los diversos múltiplos y submúltiplos de

la unidad monetaria que se han propuesto. En primer lugar no hay razon convincente para cesar al d'oblon y renunciar en el dia a otras monedas mayores, precisamente cuando el oro abunda, cuando otras naciones acunan grandes monedas ^{de} este metal y cuando se han multiplicado los bancos y otros establecimientos de credito que necesitan guardar reservas en metálicos. Respecto a las monedas de plata, el duro sera' propriamente el tipo monetario como en los demas paises que han adoptado la pieza de cinco francos, porque es la que encierra en su aleacion la plata de ley. Limitandose a esta moneda en unas naciones

y en otras hasta haberse suprimido la plata de ley, no parece conveniente mantener en España el escudo en dicho concepto y si incluírlo en el vellón o plata rebajada, cual sucede en Francia con la pieza de dos francos.

El real es una moneda demasiado reducida de poco uso, costosa de acuñar y de fácil desgaste; habiendo escasez de plata y adoptándose por unidad la peseta debe suprimirse el real pues si se divide en 25 céntimos, cual corresponde a la unidad de 100 cén. o sea la peseta, resulta una subdivisión imperfecta tanto para el medio real cuyo valor sería doce y medio cén. como para la décima, que no sería parte alícuota de 25, ni tampoco para el doble céntimo. Por estas razones se adoptó en Francia

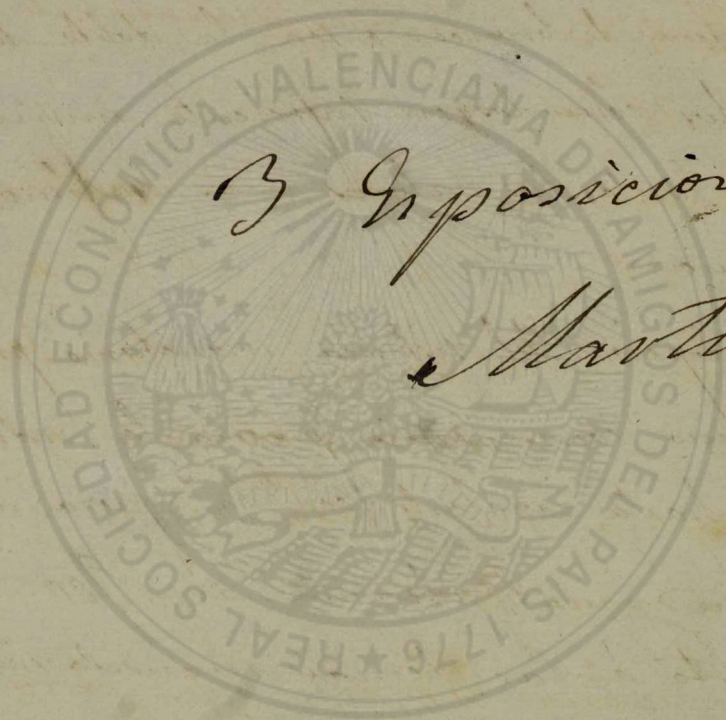
la pequeña moneda de veinte céntimos; pero si se diese en España al real este valor se introduciría una grave perturbación en las reducciones de la contabilidad y en la práctica, pues aparecería la peseta de cinco r.^d y el duro de 25 r.^d si se conservaba la actual relación de uno y cinco, como lo exige la conveniencia de su uniformidad con el franco y la pira de cinco francos. Estas dificultades quedan zanjadas suprimiendo el real, como moneda material y dejándole un valor de 25 céntimos puramente nominal, cual se conserva entre el vulgo el sueldo en algunas provincias.

En el concepto anterior, puede adoptarse, cual se propone, la moneda de bronce de 20 cen.^d, que sería casi idéntica

11.

en tamaño a la. pieza de cobre. de medio real, así tendríamos una subdivisión de monedas en caldenilla ^{todas estas partes} ~~por~~ alienotas de la primera de bronce ó sea la doble décima que servirían submúltiplos cómodos en suficiente número, y que representarían hasta los valores mas ~~rafinos~~ en el comercio al por menor.

La adopción del sistema monetario propuesto traería consigo, como consecuencia precisa, la reducción del peso del duro hasta igualarlo ^{el de} con la pieza de cinco francos, que tiene igual aleación de 900 milésimas, pero en cuanto á las demás monedas auxiliares ó sea el cuendo, la peseta y media peseta, como su aleación



3 Exposición

Martínez

12.

es inferior a la de sus semejantes francesas, pues es
lo es de 810 milésimas y en estas se ha convenido
que sea de 835 no habría necesidad de introducir mo-
dificación alguna

Mientras se lograba la desaparición de los actuales
duros que debieran refundirse al tipo de peso de la pira
de cinco francos no parece que habría inconveniente en
asignarles un premio equivalente a la rebaja de peso,
de la manera que sucede ahora con los llamados
cuentitos viejos de oro.

Sin embargo no cree esta Sociedad que sea esto
necesario, porque atenuará este inconveniente el valor

creciente de la plata respecto del oro, para hacer la rebaja
 del valor intrínseco de la primera sin que sea casi sensi-
 ble la alteración relativa entre dichos dos metales. Además,
 no es tampoco una novedad en nuestra patria rebajar
 por varios conceptos la moneda de plata, pues. por decreto
 de 15 de Abril de 1818, se igualó la ley de fin de la
 moneda española con la francesa fijándola en 900 milé-
 simas y combinando el peso de nuestros duros de manera
 que estuviesen con la peca de cinco francos en la rela-
 ción exacta de 19 a 20 de valor intrínseco. Véase, pues,
 como además de la pérdida de 22 mar.^d entre el valor
 legal y el admitido en circulación de los ~~francos~~ napoleones, en

aquel entonces, se experimentaron otras pérdidas por la rebaja de ley de la plata y por el peso, y no obstante esto, los nuevos duros y los antiguos corrieron á la par dejando á la especulación y á la posibilidad del gobierno la refundición de estos últimos.

Hay que tener presente ahora otras consideraciones tales son la escasez de plata en España y demás países Europeos y el cambio contrario para nuestra nación por lo que no sería extraña, que á consecuencia de la reforma, afluyese mas plata á nuestro mercado y mejorase la crisis monetaria sin perjuicio notable en las transacciones.

No se le ocultan á la Sociedad los inconvenientes

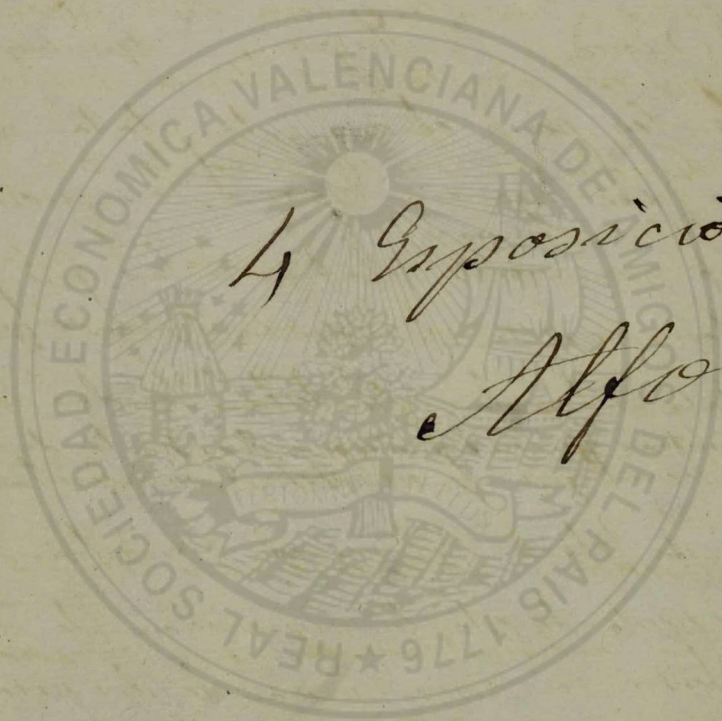
que puede traer consigo una reforma tan radical en el sistema monetario; pero cualesquiera que sean en cuenta mucho mayores por su número y trascendencia las ventajas que de ella reportará el país. Los ferro-carriles, los tratados de comercio, la solidaridad de intereses, que tienden á acercar mas y mas á las naciones, exigen para que su obra se lleve fácilmente á cabo que no se pongan obstáculos, antes bien se allanen los que puedan oponerse á su realización. Así lo han comprendido los Gobiernos de todos los países y así les vemos dictar cada día disposiciones encaminadas á estrechar los lazos que los unen mas aún en el orden económico que en el político.

Segun el convenio ratificado recientemente como resultado
de la conferencia internacional monetaria entre Francia,
Italia, Belgica y la Suiza, *(Aquí voy como y seguido)*

~~La~~ La ley para el oro y la plata es de 900 milésimas
la misma que rige en España, las monedas son iguales
en numero y en valor relativo a las que propone esta So-
ciedad anteriormente. *(Aquí voy peripato y seguido.)*

La plata rebajada o el bellon tendrá la ley de 833 mi-
lésimas, ^{mientras que en España rige hoy día la de 810 milésimas.}
es decir, que es necesario aumentar en 20 milésimas
la ley de esta clase de moneda auxiliar.

Respecto de esta, la innovacion de mas importancia
seria convertir en una peca de dos pesetas el actual escu-
do de dos y media pesetas en atencion a que el actual



4 Exposición

Alfonse

12 del convenio internacional dice lo siguiente:

Art.º 12 - Se reserva el derecho de agregarse al presente convenio a' cualesquiera otra nacion que aceptando sus condiciones adopte el sistema monetario de la union respecto de los metales de oro y plata.

En breve regira' en Espana el sistema métrico decimal de pesas y medidas, con lo cual se habra' dado un gran paso para facilitar sus relaciones comerciales con otros pueblos: ¿no sera' sensible entonces que no puedan valorarse las tarifas en francos o en pesetas indistintamente sin necesidad de reduccion?

Asunto es este de la reforma monetaria de grande

importancia y de no escasa influencia en la situación
 económica del país. Ante las ventajas que su realización,
 en el sentido que queda indicado, había de producir, cree
 la Sociedad que no son de gran cuenta los inconvenientes
 que puedan ofrecerse, siempre incomparablemente menores
 a los que sin duda originará en la práctica el sistema
 actual. Este, a la par que es incomprensible para el pueblo
 por la mezcla heterogénea de términos y milánnas re-
 ferentes a distinta unidad, establece una nomenclatura
 que en nada se asemeja a la antigua y que difiere nota-
 blemente de los sistemas que usan las naciones con
 las que España está más relacionada.

Por las razones que quedan expuestas y demás

que no pueden ocultarse a la ilustración de los representantes de la nación, la Sociedad de amigos del país de Valencia

Suplica a las Cortes se sirvan acordar se suspenda la acuñación de las nuevas monedas de bronce mientras se lleva a cabo la reforma del sistema monetario en los términos que esta Sociedad tiene el honor de exponer a su consideración, salvo las mejoras de que sea susceptible.

Así lo espera la Sociedad del patriotismo e ilustración de los represent.^{tes} del país cuya vida que Dios guarde. Valencia 11 de Marzo de 1866. = El Director
Vicente Lascala = El Secretario general = Antonio Polo & Bernabé